

PROTOCOLO FRENTE A LA VIOLENCIA ESCOLAR, MALTRATO Y ACOSO (BULLYING)

El objetivo del presente protocolo es consensuar las acciones a seguir en aquellas situaciones que atenten contra la sana convivencia, con el fin de evitar cualquier decisión arbitraria que se pueda tomar frente a dichas situaciones. Para ello estipula el procedimiento a seguir en cada caso y será de conocimiento público de todos los miembros de la comunidad escolar del Colegio Almenar.

Este protocolo de actuación, en síntesis, ordena y sistematiza las acciones y medidas a implementar cada vez que se conozca una situación de maltrato o violencia al interior del establecimiento educacional o durante la realización de alguna actividad extracurricular promovida por el colegio. De acuerdo a la ley (Artículo 1, Ley 20536), es esencial que las acciones aquí descritas tengan un sentido formativo que se constituyan para los involucrados en una experiencia de aprendizaje, y no únicamente en una acción punitiva. De igual forma, dichas acciones complementan aquellas actividades que el colegio promueve para generar un clima social adecuado y una convivencia favorable para el sano desarrollo de la persona.

I. Definición de Violencia o Maltrato Escolar:

De acuerdo a la Ley de Violencia Escolar, se define el maltrato o acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. (Ley de Violencia Escolar, 2011) (Artículo 1, Ley 20536).

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying, tal como su nombre indica, para que exista bullying (también llamado matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- Que el hecho de violencia o de acoso se repita en el tiempo (es decir, que sea reiterado).
- Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un (o unos) par(es).
- Que exista abuso de poder de una de las partes respecto al otro, el que se siente indefenso frente a la agresión.

Para ello, el Encargado de Convivencia Escolar tendrá las siguientes tareas específicas:

- a) Responsable de las acciones que determine el Consejo de Convivencia en relación a la prevención de la violencia escolar.
- b) Mediar y resolver conflictos de los estudiantes.

Las aplicaciones de estas normas serán obligatorias para toda la Comunidad Educativa, entendiéndose por ella a los alumnos, padres y apoderados, profesores, asistentes de la educación, directivos y personal auxiliar, los cuales:

- a) Deberán propiciar y contribuir con un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de violencia y acosos.
- b) Deberán promover y cumplir con las normas de prevención de violencia escolar.

- c) Deberán informar al Profesor Jefe o Encargado de Convivencia Escolar, aquellas situaciones de violencia física, psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento.

II. Políticas de prevención

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

- Turnos de patio que garanticen un acompañamiento educativo durante los recreos.
- Marco valórico centrado en la confianza y la fraternidad (art. 2 del “Reglamento de convivencia escolar”).
- Programa de Orientación en que se consideran aspectos referidos a la buena convivencia.
- Hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio-emocionales. En tercero y cuarto medio una vez al mes en forma alternada entre filosofía y educación ciudadana se trabajarán aspectos de desarrollo de habilidades socioemocionales.
- Reuniones de Padres y Apoderados en que se debe tratar la convivencia escolar y las habilidades socioemocionales, cuando se amerite.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales.

III. Protocolo de Actuación

1. En situaciones con hechos o conflictos aislados, entendidos como diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa

- 1.1 Cada adulto, apoderado, auxiliar, administrativo y/o estudiante del colegio que observe una situación conflictiva que involucre algún grado de violencia o agresión deberá informar en el momento al profesor jefe y/o Dirección dependiendo de la gravedad.
- 1.2 En el caso de que sea otro docente distinto al profesor jefe quien observe lo ocurrido, deberá registrarlo en el libro de clases correspondiente, informando posteriormente la situación a quien lo amerite.
- 1.3 El profesor Jefe tratará el caso de agresión o violencia directamente y solicitando ayuda del encargado de convivencia escolar y avisando a quienes corresponda según la gravedad de la situación.
- 1.4 La acción se deberá realizar idealmente dentro del mismo día en que ocurre el hecho, de no ser esto posible, al día hábil siguiente.
- 1.5 El Profesor Jefe o el Encargado de Convivencia Escolar, deberá:
 - a) Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido.
 - b) La acción debe ser registrada por el profesor jefe o el encargado en el libro de clases.

- c) Se evaluará emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio y aplicando las medidas del reglamento interno de nuestro colegio con la finalidad de buscar una solución al problema.

2. En casos de mayor gravedad se seguirá el siguiente procedimiento:

2.1 Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes:

- Entidad a cargo: Encargada de convivencia escolar, profesor jefe y Dirección.
- Plazo: Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.
- Acciones:
 - a) Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia
Quien reciba el reporte:
 - Debe escuchar con atención.
 - Darle la importancia que amerita.
 - No emitir juicios de valores previos.
 - b) Convivencia Escolar informará por escrito u oral a la Dirección del establecimiento sobre la situación.
 - c) En caso de gravedad en la que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata se activará protocolo de accidente escolar y salud mental entre otros.
 - d) Denunciar a las entidades competentes en caso de delito por medio del fono 147 (FONO NIÑOS).**
 - e) Derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.
 - f) Registro de la denuncia:
El encargado de convivencia escolar o el profesor jefe dejará registro de la denuncia en el libro de clases dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
 - g) Evaluación/adopción de medidas urgentes
Agresor : Derivar al estudiante a especialistas externos si el caso lo amerita, ya que una adecuada atención del estudiante protege su derecho a la salud y un sana convivencia dentro del establecimiento siendo sus padres o tutores los responsables de ello. Pudiendo derivar el caso a los organismos de protección correspondiente.
 - h) Apoyo a la víctima:
Derivar al estudiante a especialistas externos si el caso lo amerita. Informar del caso al consejo de profesores (consejo extraordinario) para apoyar en el seguimiento del o los estudiantes involucrados.
 - i) Solicitud de investigación:
La dirección solicitará una investigación a través de correo electrónico al encargado de convivencia escolar.
Se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los/las estudiantes involucrados/as, a través de canales formales (dejando registro en el libro de clases) con 1 día hábil tras haber recibido la información del caso.

2.2 Recopilación de antecedentes de los hechos

- Entidad a cargo: Encargada de convivencia escolar
- Plazo: 15 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado.

- Acciones:
 - a) Investigación: Citar y coordinar las entrevistas a los estudiantes involucrados y a las personas que para el caso sean requeridas en la investigación.

2.3 Informe de cierre.

- Entidad a cargo: Encargado de investigación.
- Plazo: 3 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar.

- Acciones:
 - a) Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un informe de cierre que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.

 - b) El informe debe contener:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de él/la encargado/a sobre los hechos denunciados.
 - Sugerir el curso de acción (el/la investigador/a es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), establecidas en el Reglamento Interno.

2.4. Decisión del equipo directivo

- Encargado: Directora
- Plazo: 02 días hábiles desde que se recibe el informe.

- Acciones:
 - a) De acuerdo con el informe de cierre, y posterior a un consejo de profesores el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:
 - Evaluar medidas pedagógicas y formativas que puedan solucionar el problema de convivencia escolar.
 - Citar a los/as apoderados/as respectivos a fin de entregarles el resultado final de la investigación, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, etc.
 - Si el caso ha afectado gravemente la convivencia escolar, aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria.

Tabla resumen de las acciones

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS
Recepción de la denuncia y adopción de medidas urgentes	<p>Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia</p> <p>-Convivencia Escolar informará por escrito u oral a la Dirección.</p> <p>-Denunciar a las entidades competentes en caso de delito.</p> <p>-Derivar a entidades de protección de derechos.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Inmediatamente desde que toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente
	Registro de la denuncia	Encargado de Convivencia Escolar Profesor jefe	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	<p>Evaluación/adopción de medidas urgentes</p> <p>Apoyo a la víctima.</p>	Encargado de Convivencia Escolar o profesor jefe	01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos
	<p>Solicitud de investigación</p> <p>-Se comunicará inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados.</p>	Directora	1 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.
2. Recopilación de antecedentes de los hechos	Investigación	Encargada de convivencia escolar	15 días hábiles desde notificación notificado
3. Informe de cierre	<p>Informe de cierre</p> <p>El informe debe contener:</p> <p>Un resumen de las acciones realizadas</p> <p>Conclusiones</p>	Encargado de investigación	3 días hábiles desde que transcurre el plazo para investigar
4. Decisión del equipo directivo	<p>4.1 Decisión</p> <p>a) evaluar medidas.</p> <p>b) citar a los/as apoderados/as respectivos.</p> <p>c) Si el caso ha afectado gravemente la convivencia escolar, aplicar el procedimiento disciplinario.</p>	Directora	02 días hábiles desde que se recibe el informe

IV Si el denunciado de violencia, maltrato u hostigamiento, es un profesor o funcionario de la comunidad, apoderado u otros:

1. Quien detecte la situación (apoderado, profesor, alumno u otro) deberá comunicar al Encargado de Convivencia Escolar. Se deberá dejar registro escrito de lo acontecido.
2. El Encargado de convivencia escolar informará la situación a dirección.
3. En caso de que la situación sea de alta gravedad, la directora citará al profesor o funcionario a una entrevista privada, con fin de informar de la denuncia y comunicar que se realizará una investigación y se tomarán todas las medidas que el caso amerite.
4. Dirección citará a consejo. Allí se analizará lo ocurrido y se determinará la gravedad de la denuncia y se concretarán las líneas de acción para abordar la situación que incluso podría llegar a ser denunciada inmediatamente a las autoridades competentes.
5. Se informará al apoderado del alumno afectado las decisiones tomadas y el proceder en el caso.
6. En caso de que la situación sea de alta gravedad el profesor o funcionario será suspendido de sus tareas hasta que se termine la investigación que realizará el Encargado de Convivencia Escolar.
7. Terminada la investigación se tomarán las medidas que el colegio considere oportunas y necesarias, basadas en el Marco Legal vigente. (Ley 20536).
8. Si se diera la situación que un apoderado dentro del colegio hostigue o provoque una acción de maltrato hacia un estudiante, quien detecte esta situación apartará inmediatamente al estudiante y denunciará a las autoridades respectivas el maltrato al menor.
9. El colegio no se hace responsable de casos de maltrato o acoso entre apoderados, los que deben ser denunciados por el afectado a las autoridades pertinentes.

V: Maltrato a docentes o funcionarios del establecimiento por parte de apoderados.

1. El docente o funcionario que se sienta maltratado o acosado por un apoderado deberá:
 - a) Informar por escrito a la Dirección del colegio detallando las acciones provocadas por el apoderado hacia el profesor o funcionario.
 - b) La Dirección cortará vínculos en forma inmediata entre el docente o funcionario afectado y el apoderado, mientras se acreditan los hechos.
 - c) Si los hechos denunciados resultan ser verídicos, se solicitará cambio de apoderado titular.
 - d) Para evitar malos entendidos, queda estrictamente prohibido que los apoderados utilicen los medios de comunicación privados de los docentes o funcionarios.
 - e) Los docentes o funcionarios podrán hacer las denuncias de maltrato o acoso ante las autoridades respectivas si la situación lo amerita.